



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2017-000132-00**
Demandante: Rafael Ángel Ávila Ávila.
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FOMAG

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y verificado que en providencia adiada el 16 de agosto de 2019², el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **MODIFICAR** el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 29 de junio de 2018³, por este Despacho dentro de la actuación de la referencia, por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión Oral, en providencia calendada el 16 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folios 207 del cuaderno principal

² Folios 24-39 Cuaderno de apelación.

³ Folios 119-131 cuaderno principal